

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 184**

RAD: 012-2019- 00112-00

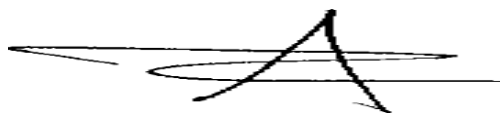
Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha 28 de septiembre de 2021, procedente del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro de proceso propuesto por **SOCIEDAD KELLY FREIGHT LTDA REPRESENTADA POR NURY DE JESÚS CARO NOREÑA**, contra **JORGE ALBERTO CASTAÑO VARGAS**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición ni escritura pública del bien inmueble objeto de entrega, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y la escritura pública del bien inmueble objeto de entrega, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligencia.**

NOTIFÍQUESE. -

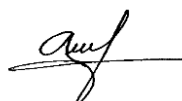


ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 11 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de marzo de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria